



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 24 de agosto de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre el mandamiento de pago solicitado.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2015-00634-00.
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OSCAR DE JESUS MEJIA MEJIA
DEMANDADO: COLOMBIANA DE MEDICINAS S.A.S. "COLMEDICINAS S.A.S"

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

|
RADICADO: 20001-31-05-001-2015-00634-00.
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OSCAR DE JESUS MEJIA MEJIA
DEMANDADO: COLOMBIANA DE MEDICINAS S.A.S.
"COLMEDICINAS S.A.S"

Valledupar, 26 de agosto de 2022

A U T O :

Se decide con relación a la solicitud de mandamiento de pago y medidas cautelares.

CONSIDERACIONES:

OSCAR DE JESÚS MEJIA MEJIA, solicitó librar mandamiento de pago y decretar medidas cautelares, por las sumas ordenadas en la condena proferida por este juzgado el 06 de septiembre de 2016, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

La sentencia condenatoria de conformidad con los artículos 100 y 101 del Código de Procedimiento Laboral, presta mérito ejecutivo, a su vez el Artículo 306 del Código General del Proceso, faculta al acreedor para solicitar la ejecución de la sentencia dentro del expediente en que fue dictada, también autoriza el artículo 101 del C.P.L., la petición de medidas cautelares dentro del mismo escrito.

Este despacho, profirió sentencia, el 06 de septiembre de 2016, que fue confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Valledupar, Sala Laboral, el 26 de julio de 2021, en la que condenó a COLOMBIANA DE MEDICINAS S.A.S., a pagar a OSCAR DE JESUS MEJIA MEJIA las siguientes sumas: \$6.252.555, por Auxilio de Cesantías; \$5.252.555, por Primas de Servicios; \$3.216.277, por Vacaciones; \$750.306 por Intereses de Cesantías; \$46.866.666, por Sanción por Falta de Consignación en fondo de Cesantías; \$50.100.000, por Sanción Moratoria por 24 meses más intereses moratorios a partir del mes 25 sobre las prestaciones reconocidas (Auxilio de Cesantías y Primas); se liquidaron costas procesales por \$11.187.687. En consecuencia, por estar ejecutoriada esa sentencia y cumplirse los requisitos para ello, es procedente librar mandamiento de pago y de acuerdo al Art. 465 del C.G.P., y decretar las medidas cautelares solicitadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva en contra COLOMBIANA DE MEDICINAS S.A.S. "COLMEDICINAS S.A.S", y a favor de OSCAR DE JESUS MEJIA MEJIA, por los siguientes valores:

RADICADO: 20001-31-05-001-2015-00634-00.
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OSCAR DE JESUS MEJIA MEJIA
DEMANDADO: COLOMBIANA DE MEDICINAS S.A.S. "COLMEDICINAS S.A.S"

1. \$6.252.555, por Auxilio de Cesantías.
2. \$5.252.555, por Primas de Servicios.
3. \$3.216.277, por Vacaciones.
4. \$750.306 por Intereses de Cesantías.
5. \$46.866.666, por Sanción por Falta de Consignación en fondo de Cesantías.
6. \$50.100.000, por Sanción Moratoria por 24 meses.
7. \$11.187.687, por costas procesales.

Para un total de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$124.626.046), mas intereses moratorios a partir del mes 25 sobre las prestaciones reconocidas (Auxilio de Cesantías y Primas), y las costas que se generen en este trámite.

SEGUNDO: La parte ejecutada deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes a esta providencia, cumplir con esta orden de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P.

TERCERO: Decretar el embargo y secuestro de los dineros de propiedad de la ejecutada COLOMBIANA DE MEDICINAS S.A.S. "COLMEDICINAS S.A.S", (Nit 9001773554), que tenga o llegare a tener en el proceso ejecutivo singular en contra del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE Y OTROS – JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA radicado 81001310300121080015001, actualmente en el TRIBUNAL SUPERIOR SALA UNICA DE ARAUCA radicado interno 2021 000200; hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$186.939.069).

Decretar el embargo y secuestro de los dineros de propiedad de la ejecutada COLOMBIANA DE MEDICINAS S.A.S. "COLMEDICINAS S.A.S", (Nit 9001773554), que tenga o llegare a tener en los bancos: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, HELK BANK, BANCO PICHINCHA, ITAU, AV VILLAS, GNB SUDAMERIS; hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$186.939.069). Oficiese.

Decretar el embargo y secuestro de los dineros de propiedad de la ejecutada COLOMBIANA DE MEDICINAS S.A.S. "COLMEDICINAS S.A.S", (Nit 9001773554), que tenga o llegare a tener dentro del proceso ejecutivo singular en contra del HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL CESAR radicado: 2000133330062020150045900 – JUZGADO 4 LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$186.939.069). Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 95 el día 26 de agosto de 2022

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO